



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@muniquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-CDQ.

Querecotillo, 13 de febrero del 2020.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Querecotillo;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

VISTO : en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y de acuerdo al artículo 20° de la norma acotada: “son atribuciones del alcalde: 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos...”

Que, mediante Informe N° 012-2020-MDQ-CDS, la Gerente de Desarrollo Social propone a la Gerencia Municipal la exoneración de la tasa por autorización de actividadailable, para aquellos casos en que el solicitante proyecte el evento con una finalidad eminentemente social (por ayuda social). Sustenta dicha propuesta en el hecho que muy a menudo se suelen presentar casos en que los solicitantes son personas de bajos recursos, que acuden a la entidad con la finalidad de que se les autorice la realización de una actividadailable en la vía pública (caso que está prohibido), porque no cuentan con los recursos para pagar el importe de la tasa por derecho de autorización de actividadailable, sumado al hecho que se trata de recaudar fondos para destinarlos a una obra de bien social (pro ayuda social), en apoyo a alguna persona que necesita de dicha ayuda.

Que, en dicho orden de ideas, la Gerencia de Desarrollo Social formula como propuesta que se ceda el local del Coliseo Municipal “Francisco Gonzáles Aguirre-Gaviria”, para los mencionados eventos, siempre y cuando el solicitante acredite la escasez de recursos económicos para cancelar el importe de la tasa por derecho de AUTORIZACION, cuando se trate de una actividad pro fondos para ayuda social, y además que se acredite el hecho que motiva y justifica el apoyo solicitado (enfermedad, accidente, contingencia, estado de salud en general, etc.)

Que, mediante Informe N° 005-A-2020/MDQ-GAT, la Gerente de Administración Tributaria informa al Gerente Municipal que de optarse por la exoneración de la tasa por derecho de autorización, igualmente se debe de cumplir con los demás requisitos establecidos en el TUPA.

Que, con respecto al alquiler del Coliseo Municipal debe expedirse el acto administrativo (Resolución de Alcaldía) que establezca la exoneración del costo por alquiler según el TUSNE, la que deberá ser invocada por el interesado, acreditando según sea el caso, la enfermedad, accidente, contingencia, estado de salud, etc. que justifique el apoyo solicitado.

Que, de conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 9, se faculta al Concejo Municipal para crear, modificar, suprimir, o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”. Asimismo, el artículo 40° de la mencionada norma legal establece: “Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias y derechos, conforme a ley”.

Que, mediante Informe N° 006-2020-GAJ/MDQ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que se apruebe el proyecto de ordenanza municipal que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Estando a lo expuesto; de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

“JUNTOS TODO LO PODEMOS ”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@municipalidadquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

.....////// ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-CDQ

POR LO TANTO:

El pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes detallados en los considerandos; y, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO Y EXONERA EL PAGO DE LA TASA POR DERECHO DE AUTORIZACION DE ACTIVIDAD BAILABLE.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y **EXONERAR** el pago de la tasa por derecho de Autorización de Actividad Bailable, siempre que se acredite que la actividad está destinada a la obtención de fondos para ayuda de bien social, así como el hecho que la motiva y justifica el apoyo solicitado. Dicha exoneración no exime del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el TUPA, así como el pago de otros derechos conforme a Ley.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el portal institucional de la entidad.

ARTICULO TERCERO: FACULTESE al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias de la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO
Ing. JORGE CARLOS TRAZABAL ALAIMO
ALCALDE